

Expediente núm.: 2709 / 2025

Asunto: Convocatoria de Ayudas al Transporte para Estudiantes que cursan estudios fuera de Ondara (Curso 2024/2025).

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE, CURSO 2024/2025, DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZA REGLADA (UNIVERSITARIOS, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES) O FORMACIÓN DE ADULTOS QUE NO PUEDAN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ONDARA.

1. Objeto de la convocatoria y beneficiarios.

Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas al transporte, para el curso 2024/2025, destinadas a personas que cursen estudios superiores de enseñanzas regladas (Universitarios, de Bachillerato, Ciclos Formativos o Enseñanzas artísticas superiores) o Formación de adultos (GES-1 O GES-2) pero sin oferta en el municipio de Ondara.

2. Requisitos.

2.1. Los estudiantes que se acogen a esta convocatoria pública de ayudas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a. Haber cursado alguna de las enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica de Grado Medio o Superior, Enseñanzas universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster o equivalentes en conformidad con la normativa vigente, Enseñanzas Artísticas Superiores, en modalidad presencial en un centro educativo o en centros de Formación de adultos (GES-1 o GES-2) fuera de la población de Ondara.
- b. Tener al menos 16 años cumplidos y no superar los 30 años de edad en el momento de la publicación de esta convocatoria de ayudas.
- c. Estar empadronado/a en el municipio de Ondara con una antigüedad mínima de un año en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- d. Demostrar documentalmente que se ha realizado íntegramente el curso 2024/2025.
- e. Justificar que no existe en el municipio de Ondara la oferta de estudios que motiva el uso del transporte.
- f. Encontrarse los miembros de la unidad de convivencia o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos o de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ondara.
- g. El nivel de renta de la unidad de convivencia correspondiente al último año actualizado telemáticamente por la Agencia Tributaria



no tendrá que superar el importe correspondiente a los siguientes umbrales:

Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8
Umbral €	14.818	25.293	34.332	40.773	45.572	49.196	52.780	56.348

Acreditación de la fuente regular de ingresos:

1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Ondara.
 2. Si la persona interesada no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligada, realizará una declaración responsable de esto, de acuerdo con el modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de las rentas percibidas.
- a. Límites de Patrimonio Familiar. Además de la renta, se establecen límites patrimoniales:

Bienes urbanos (excepto vivienda habitual)	Bienes rústicos	Rendimientos netos de capital mobiliario y beneficios patrimoniales
Máximo 42.900 € (valor catastral)	Máximo 13.130 €	Máximo 1.700 € (en 2024)

3.- Cálculo de la renta de la unidad familiar a los efectos de la ayuda.

3.1. Son miembros computables de la unidad de convivencia, con independencia de su relación de parentesco, si acreditan que conviven efectivamente en un mismo domicilio y que se comprometen a hacerlo.

3.2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con quién presenta la solicitud de la beca. Sin embargo, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación las rentas y patrimonio del cual se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3.3. En los casos en los que solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, sea cual sea su estado civil, tendrá que acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permiten la dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, de forma que para el cálculo del nivel de renta familiar se computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.

3.4. La participación en la convocatoria comportará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de comprobar, si es el caso, la realidad de los ingresos que se refieren a las presentes bases.



4. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

4.1 Situación familiar

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
UNIDAD FAMILIAR	
Familia numerosa especial o Familia monoparental especial (a justificar)	2,00
Familia numerosa general o Familia monoparental general (a justificar)	1,00
DISCAPACIDAD	
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% (a justificar)	1,50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (a justificar)	1,00
VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	
Solicitante con consideración de víctima de violencia de género (a justificar)	3,00

4.2 Distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios.

- Hasta 30 kilómetros: 2 puntos
- De 31 a 70 kilómetros: 3 puntos
- Más de 70 kilómetros: 5 puntos

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes admitidos. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante.

En todo caso, el valor máximo de todas las ayudas no será en ningún caso superior a los 500€.

5. Concepto presupuesto e incompatibilidad con otras ayudas.

5.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48.000 del presupuesto del Ayuntamiento de Ondara por un importe máximo de 5.000,00 €. y en el caso de que se amplie la partida presupuestaria antes de la concesión de las ayudas, el límite será el establecido en dicha partida presupuestaria.

5.2. No pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que disfruten de becas u otras ayudas en el estudio para la misma finalidad. Así mismo, las becas reguladas en estas bases son incompatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas, supere el coste efectivo del transporte para el estudiante, de acuerdo con el que prevé el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 General de



Subvenciones.

5.3. A los beneficiarios de las ayudas que se convocan por medio de las presentes bases no los serán aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. La Instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Educación, que examinará las solicitudes, que serán presentadas por medio del modelo recogido en el Anexo, para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al solicitante porque, en el plazo de diez días enmiende y/o complete los documentos o datos que tienen que presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se considerará que cesa en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Realizadas estas comprobaciones se elevará propuesta por la Concejalía de Educación para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la concesión de la ayuda correspondiente y el pago a los beneficiarios informados favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria en el plazo de un mes a contar de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en esta se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, con indicación del importe concedido de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la mismas.

6.3. El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recorridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas por medio de la interposición de recurso contencioso-administrativo.

7. Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

7.1. Las ayudas reguladas por medio de esta convocatoria se solicitarán por medio de instancia dirigida a la Alcaldía según el Anexo 1 que se podrá descargar desde la web www.ondara.org y se presentarán telemáticamente en la sede electrónica ondara.sedelectronica.es.

7.2. Tendrán que acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- a. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) del solicitante.
- b. Volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente, en el que conste la antigüedad. Este volante será expedido directamente por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Ondara, por lo cual no será necesario solicitarlo anteriormente por el beneficiario.



c. Formulario de toma de datos de terceros en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta a nombre del posible beneficiario en que se abonará el importe de la ayuda. Anexo 2 (se podrá descargar desde la web www.ondara.org).

d. Certificado del centro educativo de haber realizado íntegramente el curso 2024/2025 o con boletín de notas de fin del mismo.

e. Declaración responsable de no tener la obligación de declarar por el IRPF, si es el caso, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas por el solicitante y su unidad familiar.

f. Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ondara.

g. Familias Monoparentales, Familias Numerosas i Víctimas de Violencia de Género, deberán acreditar mediante:

- 1.- Título de Familia Numerosa.
- 2.- Título de familia monoparental .
- 3.- Certificado Víctima de violencia de género.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

7.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de lo que se establece en esta convocatoria.

7.4. La ayuda se hará efectiva después de la resolución por el órgano competente por medio de transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

8. Publicidad y criterios de adjudicación.

8.1. Las presentes normas reguladoras, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la página web oficial del Ayuntamiento de Ondara, www.ondara.org y en cualquier otro medio que, si es el caso, permiten la mayor difusión de la convocatoria, a fin de su sometimiento a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de presentar alegaciones o reclamaciones, en caso de no formularse se considerarán aprobadas definitivamente.

8.2. La documentación presentada, así como los datos facilitados por los solicitantes se integrarán en un fichero informatizado la titularidad del cual es del Ayuntamiento de Ondara, a los efectos del cumplimiento del que dispone la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre, Orgánica de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, pudiendo los interesados ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Ondara, domiciliado en la Plaza del Convento, 2, CP 03760, de Ondara (Alicante).



9. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se ajustará a aquello que se ha determinado por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre), texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y todas las disposiciones que son concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.

ANEXO 1 - SOLICITUD AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES QUE HAN ESTUDIADO FUERA DE ONDARA DURANTE EL CURSO 2024/2025

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (ALUMNO/A)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
-----	-----------------	------------------	--------



FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)			

**DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE
(SI EL SOLICITANTE -ALUMNO- ES MENOR DE EDAD)**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (E-MAIL)			

EXPONE

B. Que el solicitante (alumno/a) cursó durante el curso 2024/2025 los estudios siguientes:

B. DATOS ACADÉMICOS, CENTRO DOCENTE Y DISTANCIA

NOMBRE DE LOS ESTUDIOS Y CURSO	
NOMBRE DEL CENTRO	
LOCALIDAD DEL CENTRO	
DISTANCIA EN KMS DESDE VIVIENDA HASTA C. EDUCATIVO	
MEDIO DE TRANSPORTE HABITUAL	

C. A los efectos de acreditar el nivel de renta, se relacionan los miembros de la unidad familiar en que se integra el solicitante y autoriza al Ayuntamiento de Ondara para obtener de la Agencia Tributaria los datos que permiten determinar la dicha renta.

C. UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE 1



MEMBRES ²	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA (SOLO MAYORES DE EDAD) ³
SOLICITANTE				__/__/__	
CONVIVIENTE 1				__/__/__	
CONVIVIENTE 2				__/__/__	
CONVIVIENTE 3				__/__/__	
CONVIVIENTE 4				__/__/__	
CONVIVIENTE 5				__/__/__	
CONVIVIENTE 6				__/__/__	

1 Esta unidad de convivencia deberá coincidir con el volante de empadronamiento colectivo expedido por el propio ayuntamiento y, en todo caso, serán las personas empadronadas las que conformarán la unidad.

2 Solo se consignarán los hijos/se solteros que convivan en el domicilio familiar.

3 Esta firma autoriza al órgano gestor a obtener los datos de la Agencia Tributaria que determinan su renta.

D. El/la solicitante declara bajo su responsabilidad:

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sí	Ha solicitado o le ha sido concedida alguna ayuda y/o subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el supuesto de que se haya solicitado u obtenido otra ayuda indicar: Entidad concedente: _____ Importe: _____ €
No	
	Que ha realizado íntegramente el curso escolar 2024/2025 en el centro educativo indicado anteriormente.
	Que el interesado o los miembros de su unidad familiar no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a esto, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de las rentas percibidas.
	Que los miembros de la de convivencia o el solicitante, en caso de estar emancipado, se encuentran al corriente de los pago u obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ondara.

E. Es intención del/la solicitante acogerse a la ayuda para transporte de estudiantes que han estudiado fuera de Ondara durante el curso 2024/2025 convocada por el Ayuntamiento de Ondara, por lo cual, acompaña de la



documentación siguiente:

E. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

	4.1 Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante (alumno/a).
	4.2 Volante de empadronamiento colectivo, expedido por el órgano municipal correspondiente. (Documentación a expedir por el Ayuntamiento).
	4.3 Formulario de toma de datos de terceros donde conste el número de cuenta a nombre del solicitante en que se abonará el importe de la ayuda (adjuntar certificado bancario).
	4.4 Certificado del centro educativo de haber realizado íntegramente el curso 2024/2025 o boletín de notas de fin del mismo.
	4.5. Documentación acreditativa: Familia Monoparental, Familia Numerosa (Título) i/o Víctima de Violencia de Género (Certificado).

*La presentación de esta solicitud implica la autorización otorgada al Ayuntamiento de Ondara para la consulta y/o solicitud de certificados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que, en virtud del que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos i derechos digitales, se utilizarán con la finalidad exclusiva de la tramitación de este expediente.

Por aquello que se ha expuesto, SOLICITA la concesión de una subvención para transporte de estudiantes correspondiente al curso 2024/2025.

Ondara, a __ de _____ de 2025

Firma del padre/madre/tutor legal (si el/la solicitante es menor) o Firma del/la solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ONDARA Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.

Responsable: Se informa al interesado/da del hecho que sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Ondara (responsable del tratamiento), con CIF n.º P0309500G, con dirección en Plaza del Convento, núm.2, Ondara, Código Postal 03760, Alicante, e incorporados en la actividad de tratamiento "Convocatoria de ayudas al transporte para estudiantes".



Delegado de Protección de datos: El Ayuntamiento de Ondara cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, los datos de contacto de las cuales son: dpd@ondara.org.

Finalidades: Se trataron sus datos personales con el fin de:

- Proceder con la tramitación de su solicitud dentro de la Convocatoria de Ayudas al Transporte para estudiantes que han estudiado fuera de Ondara durante el curso 2024/2025.
- Gestionar cualquier notificación que sea necesaria en vistas a poder realizar los trámites requeridos para el tratamiento de su solicitud.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento derivado de las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plazo de supresión: Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Concretamente, la información personal recaudada en el transcurso de 5 años desde la resolución de la subvención.

Destinatarios: Los datos facilitados serán cedidos, además de a aquellas administraciones en base al cumplimiento de un deber legal, a las administraciones para obtener la información necesaria para el cumplimiento de estas bases.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Ondara o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@ondara.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considero debidamente atendida su solicitud.



ANEXO 2 - TOMA DE DATOS DE TERCEROS QUE SE RELACIONAN CON EL AYUNTAMIENTO DE ONDARA

	ALTA		MODIFICACIÓN
--	------	--	--------------

DATOS PERSONALES			
NIF/CIF		TELEFONO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		CODIGO POSTAL	
PROVINCIA		E-MAIL	

DATOS BANCARIOS													
Entidad Financiera								Sucursal/Oficina					
IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC	
Nº CUENTA													
CODIGO BIC													

DECLARACIÓN

Declaro que son ciertos los datos anteriormente citados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que, en calidad de creditor del Ayuntamiento de Ondara puedan corresponder y que tengo el poder suficiente.

FIRMADO	EN CALIDAD DE	DNI

ONDARA, a de de

Firma de la persona interesada	Certificado de conformidad por la entidad financiera y firma

DILIGENCIA



Se hace constar que estas bases para la concesión de ayudas individualizadas al transporte, curso 2024-25, destinadas a estudiantes que cursan estudios superiores han sido aprobadas por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con fecha **13/10/2025**.

L'ALCALDE

José Ramiro Pastor

EL SECRETARI

Juan Noguera Server

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

